

RESOLUCION N° 029/2025.-

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN N° 004/2025 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A PROGRAMA HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS Y SISTEMA EDUCATIVO PARA EL DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ (ID 458600) A LA FIRMA LADERO PARAGUAYO S. A., CON RUC 80018240-5 EN TODOS LOS LOTES."

Paraguari, 03 de febrero de 2025

VISTA: La rectificación del informe de evaluación donde se recomienda la reducción de días de ejecución del proceso de referencia, además de la necesidad de garantizar el servicio de alimentación escolar para los estudiantes del Departamento de Paraguari en el marco del programa "Hambre Cero en nuestras escuelas y sistema educativo" para el ciclo lectivo 2025, y;

CONSIDERANDO: Que, el programa "Hambre Cero en nuestras escuelas y sistema educativo" es una inversión fundamental en el futuro del país, ya que garantiza el derecho a una alimentación nutritiva y adecuada para los estudiantes, lo que impacta directamente en su desarrollo físico, cognitivo y emocional, y la provisión del servicio de alimentación escolar debe resolverse de manera urgente, ya que el inicio del ciclo lectivo 2025 está programado para el 24 de febrero;

Que, la oferta de la empresa LADERO PARAGUAYO S.A. supera en un 6,52% el referencial establecido en la convocatoria, el cual es necesario reducir el monto del contrato para ajustarlo a los límites presupuestarios, pero sin afectar la calidad y el alcance del programa;

Que, la reducción de la cantidad de días de provisión de alimentos de 460 a 453 días hábiles, debido a la existencia de asuetos distritales y jornadas sindicales, es una medida justificada y legalmente sostenible que permite optimizar los recursos y evitar el desperdicio de alimentos, además de que la medida no afecta a la cobertura del programa ni deja a ningún estudiante sin acceso a la alimentación escolar;

Que, la propuesta de ajuste de la adjudicación se fundamenta en razones presupuestarias y en la necesidad de garantizar el cumplimiento del programa "Hambre Cero" de manera eficiente y responsable, en línea con el principio del interés superior del niño;

Que, el Art. 85 del Decreto N° 2264 Por el cual se reglamenta la Ley 7021 De Suministro y Contrataciones Públicas permite la disminución de cantidades cuando no se cuente con la disponibilidad presupuestaria necesaria, conforme con las ofertas presentadas;

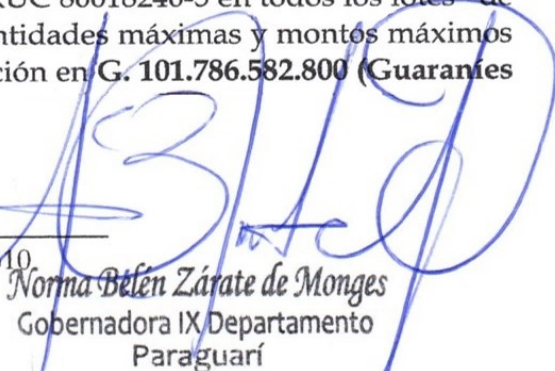
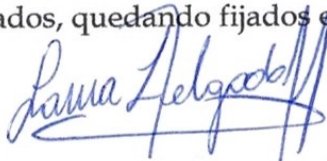
Que, la Ley N° 426/94 en su Art. 17° inc. d) faculta a la Gobernadora a dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones;

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA GOBERNADORA DEL 9° DPTO. DE PARAGUARI

R E S U E L V E:

Art. 1° Rectificar la Resolución Nro. 004/2025 "Por la cual se adjudica el llamado a denominado Programa Hambre Cero en Nuestras Escuelas y Sistema Educativo para el Departamento de Paraguari (ID 458600) a la firma Ladero Paraguayo S.A. con RUC 80018240-5 en todos los lotes" de fecha 16 de enero de 2025, únicamente en lo respecta a las cantidades máximas y montos máximos adjudicados, quedando fijados el monto mínimo de adjudicación en **G. 101.786.582.800 (Guaraníes**





ciento un mil setecientos ochenta y seis millones quinientos ochenta y dos mil ochocientos) y el monto máximo en G. 200.488.198.120 (Guaraníes doscientos mil cuatrocientos ochenta y ocho millones ciento noventa y ocho mil ciento veinte). -

Art. 2° Disminuir las cantidades a contratar en base a lo expuesto en los considerandos de esta Resolución, quedando las mismas fijadas conforme a lo siguiente:

NRO. ITEM	CÓD. CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
LOTE 1 - PARAGUARI, PIRAYÚ					
1	90101603-9994	Almuerzo	2.576.664	13.230	34.089.264.720
2	90101603-9994	Cena	42.582	13.230	563.359.860
3	90101603-9994	Desayuno	1.841.898	2.450	4.512.650.100
4	90101603-9994	Merienda	734.766	2.450	1.800.176.700
					40.965.451.380
LOTE 2 - YAGUARÓN					
1	90101603-9994	Almuerzo	2.498.748	13.230	33.058.436.040
2	90101603-9994	Cena	32.616	13.230	431.509.680
3	90101603-9994	Desayuno	1.495.806	2.450	3.664.724.700
4	90101603-9994	Merienda	1.002.942	2.450	2.457.207.900
					39.611.878.320
LOTE 3 - ESCOBAR, SAPUCAI, GRAL. CABALLERO, YBYTYMÍ, LA COLMENA, TEBICUARY-MÍ					
1	90101603-9994	Almuerzo	2.204.928	13.230	29.171.197.440
2	90101603-9994	Cena	14.074	13.230	186.199.020
3	90101603-9994	Desayuno	1.259.756	2.450	3.086.402.200
4	90101603-9994	Merienda	945.172	2.450	2.315.671.400
					34.759.470.060
LOTE 4 - MARIA ANTONIA, QUIINDY, QUYQUYHO, SAN ROQUE GONZÁLEZ					
1	90101603-9994	Almuerzo	2.487.736	13.230	32.912.747.280
2	90101603-9994	Cena	29.438	13.230	389.464.740
3	90101603-9994	Desayuno	1.564.862	2.450	3.833.911.900
4	90101603-9994	Merienda	922.874	2.450	2.261.041.300
					39.397.165.220
LOTE 5 - ACAHAY, CARAPEGUÁ					
1	90101603-9994	Almuerzo	2.875.888	13.230	38.047.998.240
2	90101603-9994	Cena	49.910	13.230	660.309.300
3	90101603-9994	Desayuno	1.669.238	2.450	4.089.633.100
4	90101603-9994	Merienda	1.206.650	2.450	2.956.292.500
					45.754.233.140
TOTAL GENERAL					200.488.198.120

Art. 3° Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los trámites correspondientes para la comunicación de esta adjudicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. -

Art. 4° Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Laura Lucia Delgado Méreles
Secretaria General Interina



Norma Belén Zarate de Monges
Gobernadora del IX Dpto. Paraguari